

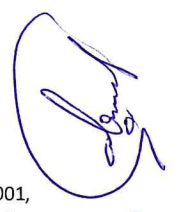
CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS PARA EL REINTEGRO DEL GASTO GENERADO POR EL RETIRO DE PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ELECTORAL O POLÍTICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y LA VINCULADA CON EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. EFRAÍN MUÑOZ COSME, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. GABRIEL JORDÁN FLORES PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de quienes lo representan, que:

I. 1. Es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro. 

I. 2. El artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, que se gobierna por un ayuntamiento a quien corresponde la representación legal, ejerciéndose a través de las sindicaturas, de terceros o dependencia jurídica especializada. 

I. 3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,¹ las personas que se desempeñen como titulares de la presidencia municipal, tienen la potestad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los convenios para la eficaz prestación de los servicios. 


¹ Se precisa que con base en lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional número 25/2001, en caso de que el Ayuntamiento cuente con disposición interna que prevea las facultades de las personas integrantes del Ayuntamiento, debe incorporarse a la declaración número I.3 de este convenio.

I. 4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las sindicaturas tienen la facultad para representar legalmente a “**EL MUNICIPIO**”.

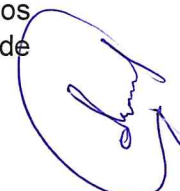
I. 5. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de acuerdo a la cuarta sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2021, en el punto número VIII, derivada del libro de Actas No. 27, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y se confirió facultades suficientes al **C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal**, para celebrar y suscribir el presente acto y al **C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Síndico Municipal**, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Independencia 12, Colonia Centro Jalpan de Serra, del estado de Querétaro.

II. Declara “**EL INSTITUTO**”, por conducto de sus representantes, que:

II. 1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “**EL INSTITUTO**” es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. 2. En términos de los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades de “**EL INSTITUTO**”; el cual se conforma por una Consejería que ostenta la Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante “**EL INSTITUTO**” y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura.



II.3. De conformidad con el artículo 61, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

II.4. La Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta de “**EL INSTITUTO**”, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós en el cual se le designa con tal carácter, además de que, de conformidad con el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para representar el Instituto ante las diversas autoridades.

II.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo, ostenta la representación legal de “**EL INSTITUTO**” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número de teléfono: 442 101 9800.



III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.



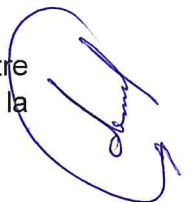
III.3. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

Por lo anterior, se sujetan a realizar actividades conjuntas en los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre las partes, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en ley de retirar la



propaganda electoral y establecer los costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores durante el proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDA. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, “**LAS PARTES**” expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

TERCERA. Acuerda “**EL MUNICIPIO**” adherirse y sujetarse al catálogo de costos estandarizado por concepto de retiro de propaganda electoral durante los periodos de obtención del respaldo de la ciudadanía, precampaña y campañas electorales, o en su caso el retiro por el posible otorgamiento de medidas cautelares dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que a continuación de detalla:

CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS POR RETIRO DE PROPAGANDA		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PESOS
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$53.342
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$188.735
Retiro de propaganda de campaña electoral y publicidad sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$213.542
Borrado de rótulos de campaña electoral y publicidad en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	\$58.133
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	\$2,851.615
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra,	Pieza	\$238.085






herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.		
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	\$180.253
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	\$94.740

CUARTA. “EL MUNICIPIO” acuerda que en el supuesto de que las personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, los partidos políticos y las coaliciones no retiren su propaganda electoral dentro de los plazos establecidos en la Ley Electoral, se procederá a su retiro.

Etapa	Actividad	Plazo/Fecha	Entrega del informe	Fundamento Legal
Preparación de la elección	Retiro de propaganda de la etapa de precampañas y obtención de respaldo de la ciudadanía.	Entre el 18 al 24 de febrero de 2024.	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículos 99, párrafo décimo tercero, fracción I y 194, segundo párrafo, fracción III de la Ley Electoral.
Resultados y declaración de validez	Retiro de propaganda electoral utilizada durante las campañas electorales.	A más tardar el 2 de julio de 2024.	Hasta el 31 de enero de 2025.	Artículo 103, fracción XI de la Ley Electoral.
Medidas Cautelares	Retiro de propaganda o la suspensión provisional de la propaganda política o electoral.	Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación del acuerdo por el cual se solicite su retiro o suspensión provisional.	Atendiendo a la instrucción del procedimiento.	Artículos 250 y 254, fracción I de la Ley Electoral.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a enviar a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el informe respecto del gasto por el retiro de la propaganda para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampañas y campañas electorales, por lo que deberá anexar los respaldos probatorios necesarios que sustenten su dicho, para hacer efectiva la reintegración del gasto generado.

La reintegración se deberá de realizar en la cuenta bancaria que señale **“EL MUNICIPIO”**:

<i>Institución bancaria</i>	<i>Número de cuenta</i>	<i>Clave Interbancaria</i>
***BBVA	00443922707	012680004439227075

SEXTA. “EL INSTITUTO” se compromete a respetar y, en ejercicio de sus facultades, reintegrar los gastos generados por el retiro de propaganda electoral de los partidos políticos, con cargo al financiamiento público del partido correspondiente. Cuando se trate de coaliciones, el descuento en el financiamiento se dividirá entre los partidos coaligados en los términos acordados en el convenio de coalición; si no se prevé esta situación en el convenio respectivo, el descuento se distribuirá de manera igualitaria.

Cuando se trate del posible otorgamiento de medidas cautelares que correspondan a procedimientos relacionados a candidaturas independientes, el **“INSTITUTO”** realizará la deducción relativa del financiamiento público otorgado. En el caso de las personas aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas independientes, que no cuenten con financiamiento público, **“EL MUNICIPIO”** debe proceder a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, a realizar el cobro del gasto efectuado, que tendrá la naturaleza de un crédito fiscal.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que hayan sido reintegradas a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades erogadas por concepto del servicio de retiro de la propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares.

“LAS PARTES” acuerdan que el **“INSTITUTO”** actualice mediante una adenda el catálogo de costos estandarizados durante el primer bimestre de cada año conforme al Ejercicio Fiscal aplicable, así como en su caso, renueve la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán al funcionariado o a las personas quienes los sustituyan en sus funciones, acorde a lo siguiente:

- Por el **“EL INSTITUTO”** el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General, quien cuenta con la cuenta de correo electrónico: ulises.hernandez@ieeq.mx
- Por **“EL MUNICIPIO”** El ingeniero **Juan Carlos Aguilar Ortiz**, Director de servicios municipales, quien cuenta con la cuenta de correo electrónico: Aguilar__6136@hotmail.com

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que la interpretación del presente convenio se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a en primer lugar a medios alternativos de solución de conflictos, y en un segundo lugar a jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO., A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por el “EL MUNICIPIO”



C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE
SERRA QRO.



C. GABRIEL JORDÁN FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL

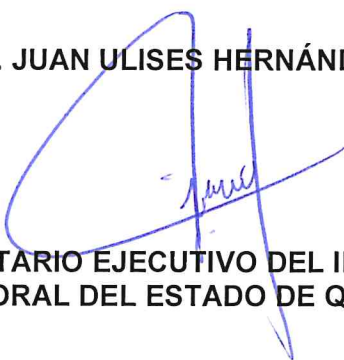
Por “EL INSTITUTO”

MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ



CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO



SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ADENDA AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS PARA EL REINTEGRO DEL GASTO GENERADO POR EL RETIRO DE PROPAGANDA PARA LA OBTENCIÓN DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA, ELECTORAL O POLÍTICA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, Y LA VINCULADA CON EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO AMBOS DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. EFRAIN MUÑOZ COSME, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 de febrero del 2024, “LAS PARTES” celebraron un convenio de colaboración con el objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de retirar la propaganda electoral y establecer los costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda electoral o política y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. El diez de enero de dos mil veinticuatro, fue publicado en la edición matutina del Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía los valores de la Unidad de Medida y Actualización. Así, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual \$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Esto con fundamento en los artículos 6, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización; y 23, fracción XX, Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CLÁUSULAS

ÚNICA. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula tercera del convenio único de colaboración que contiene el catálogo de costos estandarizados para el reintegro del gasto generado por el retiro de propaganda para la obtención de respaldo de la ciudadanía, electoral o política durante el proceso electoral local 2023-2024, y la vinculada con el otorgamiento de medidas cautelares en procedimientos sancionadores, suscrito por “LAS

PARTES” en fecha 02 de febrero del 2024, para quedar como sigue:

“... TERCERA. Acuerda **“EL MUNICIPIO”** adherirse y sujetarse al catálogo de costos estandarizado por concepto de retiro de propaganda electoral durante los periodos de obtención del respaldo de la ciudadanía, precampaña y campañas electorales, o en su caso el retiro por el posible otorgamiento de medidas cautelares dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que a continuación de detalla:

CATÁLOGO DE COSTOS ESTANDARIZADOS POR RETIRO DE PROPAGANDA		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PESOS
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$95.894
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$200.962
Retiro de propaganda de campaña electoral y publicidad sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$248.713
Borrado de rótulos de campaña electoral y publicidad en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	\$91.722
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	\$3,027.370
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.	Pieza	\$253.469
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	\$210.716
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	\$139.848

...”

LEÍDO LA PRESENTE ADENDA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, A LOS 9, NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

Por “EL MUNICIPIO”



C. EFRAIN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE
SERRA, QUERÉTARO

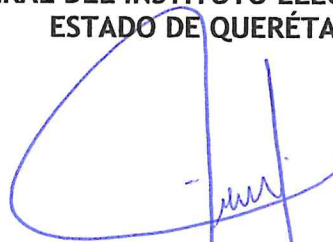


C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

Por “EL INSTITUTO”



MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO